

# MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL No. 2889-2012

Guatemala, 25 de Septiembre de 2012

Guatemala, C. A.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

### CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-, considera necesaria la contratación de servicios técnicos-profesionales, con cargo al renglón presupuestario 189 "Otros Estudios y/o Servicios", del Presupuesto General de Egresos del Estado, vigente para el año 2012, por lo que es procedente aprobar cada uno de los contratos suscritos y darle validez a sus cláusulas contractuales.

### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literal m) Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 26 de su glamento, Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de isificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18.

### ACUERDA:

**Artículo 1.** Se aprueban las doce (12) cláusulas de que constan los Contratos Administrativos de Servicios Técnicos-Profesionales, bajo el renglón presupuestario 189, que se enuncian en el artículo 2 del presente acuerdo.

**Artículo 2.** Se contratan los servicios técnicos-profesionales de la Dependencia del Ministerio de Educación, detallados a continuación, bajo la partida presupuestaria respectiva, a las personas indicadas en los contratos siguientes:

#### DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-

2012-11130008128-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000

Número de contrato	Nombre de la Persona Contratada	Valor Total del Contrato (IVA incluido)
189 - 2724-2012	CARLOS ESTUARDO VELÁSQUEZ ANZUETO	Q. 17,400.00
189 - 2726-2012	GLADIS JOAQUINA YAX TZUNÚN	Q. 17,400.00

El plazo, actividades asignadas y demás pormenores se detallan en los instrumentos contractuales en referencia.

**Artículo 3.** Los productos que se entreguen como consecuencia de las contrataciones respectivas quedarán en resguardo de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-, debiendo autorizar el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago correspondiente, donde conste la entrega oportuna de los productos requeridos en el documento contractual en referencia.

**Artículo 4.** Por los contratos suscritos queda bajo estricta responsabilidad del Director o representante de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-, la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación y otros entes fiscalizadores.

**Artículo 5.** El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE



CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL

ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHILA  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS  
TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE  
GUION DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO GUION DOS MIL DOCE  
(No. 189-2724-2012)**

En la ciudad de Guatemala, el día diecisiete (17) de septiembre del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MARCELINO AJCABUL RAMÍREZ de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro tres mil trescientos treinta (3330), extendida por el Alcalde Municipal de Santiago Atitlán, departamento de Sololá actuando por delegación de la Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero quinientos veintinueve guión dos mil doce (DIREH-0529-2012), de fecha uno (01) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cuatro guión dos mil doce (4-2012), de fecha uno (01) de febrero del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sexta calle (6) uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) sede de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-; y, por la otra parte, <sup>1</sup>CARLOS ESTUARDO VELÁSQUEZ ANZUETO de veinticinco (25) años de edad, soltero, guatemalteco, MAESTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA URBANA CON SETENTA Y DOS CURSOS APROBADOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, con domicilio en el Departamento de Huehuetenango. Me identifico con cédula de vecindad número de orden M guión trece (M-13) y de registro número treinta y tres mil treinta y tres (33033), extendida por el Alcalde Municipal de Cuilco departamento de Huehuetenango, con residencia en CALLE LA UNION ZONA UNO, municipio de Cuilco departamento de



Huehuetenango lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL.** Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto 18. **SEGUNDA: OBJETO DEL**

**CONTRATO.** Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como/para **APLICADOR DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE RETALHULEU, en DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-**. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Realizar las visitas a cada una de las aulas de los establecimientos educativos asignados; b) Resguardar debidamente los instrumentos de evaluación y recolección de información; c) Recibir instrucciones por parte del coordinador departamental de DIGEMOCA en el que se encuentre realizando el proceso sobre el mejoramiento de las técnicas de recopilación de información por medio de los instrumentos de evaluación y recolección de información; d) Elaborar informes de actividades diarias y semanales; e) Elaborar registro de constancias de asistencia de los establecimientos visitados; f) Realizar la aplicación de pruebas a estudiantes, docentes y otros, y garantizar la calidad del proceso con la correcta utilización de

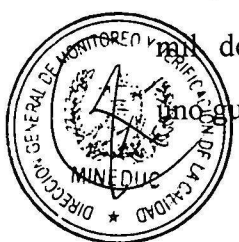
instrumentos de evaluación y recolección de información; g) Entregar la documentación solicitada por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad - DIGEMOCA - en las fechas planificadas y designadas en las reuniones o debidamente



notificadas por otros medios; h) Movilizarse a los lugares asignados por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad con el objeto de cumplir con las actividades y responsabilidades; i) Asistir a las capacitaciones para recibir las debidas instrucciones para el monitoreo que se realiza en el momento; j) Velar por la integridad de la aplicación de los formatos o pruebas, asegurando que la información recolectada sea verídica e informando al coordinador departamental de DIGEMOCA sobre cualquier actividad anómala que observe. El no informar sobre ello será considerado motivo de terminación del contrato; k) Apoyar en la organización de los equipos que realizaran las evaluaciones. El (La) Contratista se compromete a entregar el siguiente producto: PRODUCTO ÚNICO: Listado de sedes indicando los departamentos, municipios y códigos de la escuela, aplicada durante la Evaluación por fecha según información brindada por la Subdirección Técnica. Cantidad de evaluados por salón, sección y grado, según formato que se les proporcionará por la Subdirección Técnica.

Fecha de entrega: 31 de octubre de 2012 **TERCERA:** MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00), cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago, contra entrega y a entera satisfacción del Producto indicado en los Términos de Referencia. en un único pago por un monto de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00) equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. El pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos

mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiocho guión cero uno guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y



nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero/cero cero guión cero cero  
cero cero (2012-11130008128-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000) del  
Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL  
DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia  
de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciocho millones doscientos  
veintidós mil doscientos uno (18222201). **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El  
plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del  
Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de octubre del  
año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni  
circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a  
una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin  
responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente  
cláusula. **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con los  
artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley  
de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones  
estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el  
Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a  
favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", FIANZA DE  
CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato,  
emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De  
conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de  
Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de  
octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de  
incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará  
los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad  
afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El  
procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer  
en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA"  
tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como  
proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento,  
como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que  
se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del



Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE**

**FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley.

**DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO.** Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en

el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
GUATEMALA C.A.

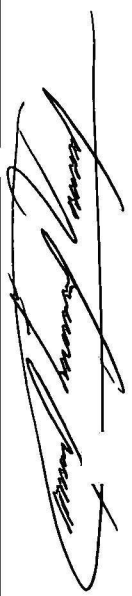
2724 - 6/6

aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del  
Ministerio de Educación.

f)  Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-

 f)   
CARLOS ESTUARDO VELÁSQUEZ ANZUETO

*Lic. Marcelino Ajcabul Ramírez*  
 Director General de Monitoreo  
 y Verificación de la Calidad  
 - DIGEMOCA - MINEDUC



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS  
TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE  
GUION DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS GUION DOS MIL DOCE (No.  
189-2726-2012) ✓**

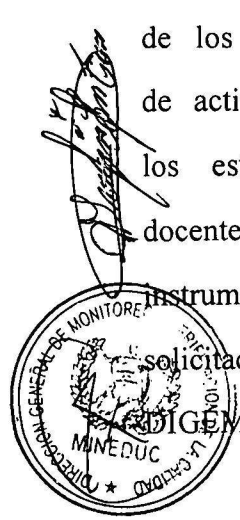
En la ciudad de Guatemala, el día diecisiete (17) de septiembre del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MARCELINO AJCABUL RAMÍREZ de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro tres mil trescientos treinta (3330), extendida por el Alcalde Municipal de Santiago Atitlán, departamento de Sololá actuando por delegación de la Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero quinientos veintinueve guión dos mil doce (DIREH-0529-2012), de fecha uno (01) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cuatro guión dos mil doce (4-2012), de fecha uno (01) de febrero del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sexta calle (6) uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) sede de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-; y, por la otra parte, ✓ **GLADIS JOAQUINA YAX TZUNÚN** de **veintiseis (26)** años de edad, **soltera, guatemalteca, PERITO EN GERENCIA ADMINISTRATIVA CON PENSUM CERRADO EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES**, con domicilio en el Departamento de **Totonicapan**. Me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único número dos billones trescientos tres mil ciento sesenta y nueve millones quinientos sesenta mil ochocientos uno (2303169560801), extendido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia en **CANTÓN CHUISUC, PARAJE PAQUEMEYOP**, municipio de **Totonicapan** departamento de **Totonicapan**

*[Handwritten signature]*

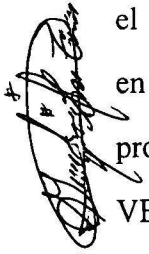
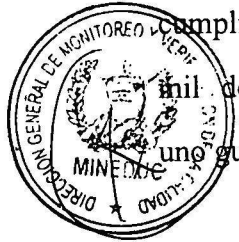




lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto 18. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como/para **APLICADOR DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ, en DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-**. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Realizar las visitas a cada una de las aulas de los establecimientos educativos asignados; b) Resguardar debidamente los instrumentos de evaluación y recolección de información; c) Recibir instrucciones por parte del coordinador departamental de DIGEMOCA en el que se encuentre realizando el proceso sobre el mejoramiento de las técnicas de recopilación de información por medio de los instrumentos de evaluación y recolección de información; d) Elaborar informes de actividades diarias y semanales; e) Elaborar registro de constancias de asistencia de los establecimientos visitados; f) Realizar la aplicación de pruebas a estudiantes, docentes y otros, y garantizar la calidad del proceso con la correcta utilización de instrumentos de evaluación y recolección de información; g) Entregar la documentación solicitada por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad - DIGEMOCA - en las fechas planificadas y designadas en las reuniones o debidamente



notificadas por otros medios; h) Movilizarse a los lugares asignados por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad con el objeto de cumplir con las actividades y responsabilidades; i) Asistir a las capacitaciones para recibir las debidas instrucciones para el monitoreo que se realiza en el momento; j) Velar por la integridad de la aplicación de los formatos o pruebas, asegurando que la información recolectada sea verídica e informando al coordinador departamental de DIGEMOCA sobre cualquier actividad anómala que observe. El no informar sobre ello será considerado motivo de terminación del contrato; k) Apoyar en la organización de los equipos que realizaran las evaluaciones. El (La) Contratista se compromete a entregar el siguiente producto: PRODUCTO ÚNICO: Listado de sedes indicando los departamentos, municipios y códigos de la escuela, aplicada durante la Evaluación por fecha según información brindada por la Subdirección Técnica. Cantidad de evaluados por salón, sección y grado, según formato que se les proporcionará por la Subdirección Técnica. Fecha de entrega: 31 de octubre de 2012 **TERCERA:** MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00)**, cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago, contra entrega y a entera satisfacción del Producto indicado en los Términos de Referencia. en un único pago por un monto de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00) equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. El pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiocho guión cero uno guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y

nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero cero guión cero cero  
 cero cero (2012-11130008128-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000) del  
 Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL  
 DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia  
 de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciocho millones doscientos  
 veintidós mil cuatrocientos treinta y seis (18222436). **CUARTA: PLAZO DEL  
 CONTRATO.** El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su  
 aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y  
 uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato  
 bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho  
 a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y,  
 concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la  
 presente cláusula. **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con  
 los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la  
 Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones  
 estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el  
 Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a  
 favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", FIANZA DE  
 CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato,  
 emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De  
 conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de  
 Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de  
 octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de  
 incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará  
 los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad  
 afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El  
 procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer  
 en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA"  
 tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como  
 proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento,  
 como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que  
 se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del

*[Handwritten signature]*



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
GUATEMALA C.A.

2726 - 5/6

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE**

**FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley.

**DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO.** Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en

Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo



aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

f)

Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-



f)

GLADIS JOAQUINA YAX TZUNÚN

*Lic. Marcelino Ajcabel Ramírez*  
Director General de Monitoreo  
y Verificación de la Calidad  
- DIGEMOCA - MINEDUC